

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 03 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO,

VISTO; El Proveído N° 847-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal de fecha 29 de marzo de 2023, el Informe Legal N°084-2023-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de marzo de 2023; el Informe N° 101-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación de fecha 24 de marzo de 2023; y el Informe N° 105-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de marzo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43 de la misma norma establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público".

Que, la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 denominada "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, señala que el objetivo de la Directiva es: "(...) establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del (...) Gobiernos Locales (...) programen y formulen su presupuesto (...)", asimismo, el literal d) del artículo 2 de la Directiva citada en el numeral precedente, hace referencia y define a la Programación Multianual Presupuestaria como: "(...) la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad. La estimación de las APM de los tres años consecutivos inicia con la estimación de ingresos públicos, que permita estimar la disponibilidad de recursos a los que se sujetan los gastos programados (...).

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida Directiva dispone que el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad";

Que, el numeral 4.2 del citado artículo, establece que la Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de



Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, el numeral 4.3 del mencionado artículo establece que la citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla las siguientes acciones:



- a. Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, información de indicadores de desempeño, recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios, previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) e Informe Multianual de Inversiones en APP, el estado situacional de las inversiones contenidas en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones (Formato de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01) , y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.
- b. Evalúa el nivel de cumplimiento de las matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de las Agendas de trabajo de los PP remitidos por la DGPP.
- c. Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, en función a los hallazgos obtenidos a partir de las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda.
- d. Determina las metas de producción física a nivel de productos y actividades; y metas de indicadores de desempeño a nivel de PP y productos que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la APM.
- e. Optimiza las acciones centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- f. Optimiza las APNOP de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- g. Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deben ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- h. Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del PMI aprobada, la cual se encuentra alienada con los objetivos priorizados, las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o a acceso a servicios y los criterios de priorización.
- i. Estima, en conjunto con el área de Tesorería o la que haga sus veces y demás áreas competentes, los ingresos públicos para el año actual y los años correspondientes al de la Programación Multianual Presupuestaria, lo cual es uno de los insumos para la elaboración de la APM de la entidad.
- j. Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3), los cuales deben guardar consistencia con lo previsto en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que permitan el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.
- k. Considera las previsiones presupuestarias registradas de bienes, servicios e inversiones para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM.



- I. Define la EFP para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los PP, la estructura funcional programática ya se encuentra establecida en el diseño de dichos Programas. m) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publican en la sede digital del MEF.

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 establece que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la DGPP, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, dentro de los plazos definidos por la DGPP”;

Que, el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado por Ordenanza 345-MDSJL establece que la Gerencia de Planificación para cumplir sus funciones tiene a su cargo a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto (...);

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento en mención como una de las funciones de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto: “Dirigir y coordinar los procesos de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto Institucional, así como del Sistema de Planeamiento Institucional, en concordancia con las normas, lineamientos directivos emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; los entes rectores del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y de las políticas, objetivos y prioridades de la municipalidad”.

Que, mediante el Informe N° 101-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación, remite el Informe N° 105-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando la propuesta de los miembros integrantes que conformarán la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho” los cuales tendrán bajo su responsabilidad la coordinación de la Programación Multianual; el cual deberá ser formalizado a través de una Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe N° 105-2023-SGPP-GP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de conformar la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho” de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto conduce la programación multianual y conformada por los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), por lo que, eleva los actuados adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía para proseguir con el trámite correspondiente, en la cual propone a los miembros que deben conformar la Comisión, por lo cual solicita se aprueba el acto resolutorio pertinente;

Que, con Informe Legal N°084-2023-GAJ/MDSJL la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, precisando que resulta procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se conforma la “Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipal de San Juan de Lurigancho” por estar dentro del marco normativo vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 69 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 48.1 de la Ordenanza 345 que establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho – ROF;



RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, encargada de coordinar la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del Presupuesto Institucional 2024-2026 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, la cual está integrada por:

- Gerencia de Planificación (quien la preside)
- Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto (Secretario Técnico)
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Desarrollo Social
- Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Recursos Humanos
- Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Subgerencia de Tesorería
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)



Artículo 2.- ENCARGAR a los miembros integrantes de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipal de San Juan de Lurigancho" el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobado por la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los miembros integrantes de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipal de San Juan de Lurigancho" el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gov.pe).



Regístrese, comuníquese, y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Livia Florez
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesús Maldonado Amao
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

